

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización "p" y "FA" aplicables a determinados cargos tarifarios, aplicables del 04 de noviembre de 2025 al 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2025-OS/CD**

Lima, 30 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como en las Leyes N° 29852 y N° 29970 ("Normas"), se dispuso incorporar como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que remunera a los contratos de Reserva Fría de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables ("RER"), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética ("FISE"), y;
- (iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declaradas por el Ministerio de Energía y Minas; y
- (v) El cargo por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético del Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y de Engie Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral;

Que, mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD, se fijaron los precios en barra aplicables al periodo mayo 2025 – abril 2026, incluyéndose en dicha fijación los cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, se incorporó el Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia en el marco de la Decisión N° 816 de la Comunidad Andina y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-EM. En la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización "p", el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2025-OS/CD

Que, mediante carta del 05 de agosto de 2025, la empresa Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., titular de la Central Hidroeléctrica Manta, adjudicataria en la segunda subasta de suministro de electricidad con RER, solicitó que en la actualización del Cargo por Prima RER del periodo noviembre 2025 – enero 2026, se incorpore la liquidación de los saldos negativos acumulados al periodo tarifario mayo 2024 – abril 2025 asociados a dicha central;

Que, dentro del análisis de un caso concreto (de la empresa Orygen), como parte del proceso regulatorio anual de fijación del cargo por Prima RER mayo 2025 – abril 2026, se resolvió aceptar la liquidación vía el pago directo de saldos, ante: (i) la presencia de un saldo RER negativo que se acumula por varios periodos regulatorios, y (ii) montos económicos importantes con baja probabilidad que sean descontados en períodos siguientes;

Que, al amparo del principio de uniformidad, en el artículo 17 de la Resolución N° 048-2025-OS/CD -debidamente publicada en el diario oficial- se estableció como plazo máximo hasta el 15 de junio de 2025 para que las empresas de generación RER adjudicadas, presenten su solicitud a Osinergmin para el pago anticipado de los saldos acumulados (negativos) de las primas a liquidar, previa evaluación. Esto último a fin de revisar si el nuevo caso reúne las condiciones que se habilitaron en el proceso regulatorio;

Que, en ese sentido, si se consideraba que el caso presentado por Pier resultaba semejante al autorizado en la regulación anual, la oportunidad para presentar su solicitud era hasta el 15 de junio de 2025, a efectos de incluir ese resultado junto al del caso analizado de la empresa Orygen, en la resolución de actualización tarifaria emitida en el mes de julio de 2025 (Resolución N° 136-2025-OS/CD); no obstante, siendo que la solicitud de Pier fue presentada en agosto de 2025, ésta resulta extemporánea, al encontrarse fuera del plazo otorgado;

Que, la actualización trimestral del periodo noviembre 2025 – enero 2026, no constituye ni la oportunidad ni el proceso para evaluar la solicitud de Pier, sea como un caso semejante al que fuera autorizado, o de un caso diferente, como por ejemplo, si se tratara la acumulación del saldo, debido a la menor entrega de energía adjudicada y/o la aplicación del respectivo factor de corrección;

Que, en ese sentido, los administrados, como Pier, podrán solicitar efectuar de ser el caso, el pago anticipado de los saldos acumulados con el sustento respectivo, para la respectiva evaluación, en el proceso para la fijación de tarifas en barra correspondiente al periodo tarifario 2026 – 2027, cuyo inicio con la presentación de las propuestas tarifarias está previsto hasta el 14 de noviembre de 2025; por tanto, no resulta viable la atención de su petición en los términos planteados en la presente decisión;

Que, es objeto de la presente resolución aprobar los valores actualizados de los citados cargos unitarios aplicables al trimestre noviembre 2025 – enero 2026;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión (SCT) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT), aplicable al período 2025 – 2026, conforme a lo previsto en el “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD. La actualización de dicho cargo, de corresponder, se realiza trimestralmente a través del factor de actualización “FA”;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos [Nº 795-2025-GRT](#), [Nº 796-2025-GRT](#) y [Nº 797-2025-GRT](#) que integran a la presente decisión y contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2025-OS/CD

actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de noviembre 2025;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal [Nº 578-2025-GRT](#), y junto con los Informes Técnicos [Nº 795-2025-GRT](#), [Nº 796-2025-GRT](#) y [Nº 797-2025-GRT](#) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 26-2025 con fecha 30 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los factores de actualización "p" consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 4 de noviembre de 2025 hasta el 03 de febrero de 2026, para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE), por Capacidad de Generación Eléctrica y por Importación de Energía en Situación de Emergencia aprobados mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD, modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD.

Cuadro N° 1

Cargo Unitario	Factor "p"
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara
	RF Planta Ilo
	RF Planta Eten
	RF Planta Puerto Maldonado
	RF Planta Pucallpa
Cargo por Prima RER	C.T. Cogeneración Paramonga
	C.H. Santa Cruz II
	C.H. Santa Cruz I
	C.H. Poechos 2
	C.H. Roncador
	C.H. La Joya
	C.H. Carhuaquero IV
	C.H. Caña Brava

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2025-OS/CD

Cargo Unitario	Factor "p"
C.T. Huaycoloro	1,5917
C.H. Huasahuasi I	3,2162
C.H. Huasahuasi II	3,6364
C.H. Nuevo Imperial	1,2105
C.S. Repartición Solar 20T	1,0474
C.S. Majes Solar 20T	1,0395
C.S. Tacna Solar 20T	1,0494
C.S. Panamericana Solar 20T	1,0408
C.H. Yanapampa	0,9118
C.H. Las Pizarras	1,2256
C.E. Marcona	1,2454
C.E. Talara	1,0791
C.E. Cupisnique	1,0974
C.H. Runatullo III	1,3667
C.H. Runatullo II	2,7941
C.S. Moquegua FV	1,0887
C.H. Canchayollo	0,0000
C.T. La Gringa	2,2000
C.E. Tres Hermanas	1,2529
C.H. Chancay	1,5625
C.H. Rucuy	0,0000
C.H. Potrero	1,1500
C.H. Yarucaya	1,5700
C.S. Rubí	2,0373
C.H. Renovandes H1	1,7006
C.S. Intipampa	3,6563
C.E. Wayra I	1,6618
C.B. Huaycoloro II	2,2000
C.H. Angel I	0,8984
C.H. Angel II	0,9379
C.H. Angel III	0,8947
C.H. Her	1,4286
C.H. Carhuac	1,7126
C.H. El Carmen	0,8571
C.H. 8 de Agosto	0,9143
C.H. Manta	0,0000
C.T. Callao	2,4375
Cargo Unitario por FISE	0,9380
Cargo Unitario por CCCSE ⁽ⁱ⁾	1,1587
Cargo Unitario por Capacidad	C.T. Puerto Bravo
	0,8220

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 163-2025-OS/CD

Cargo Unitario	Factor "p"
de Generación Eléctrica	0,6363
Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia ⁽²⁾	Regulado
	Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios
	Grandes Usuarios
	1,6667

- (1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a las empresas: Electro Oriente S.A. -SE Yurimaguas- (0,11%), Electro Oriente S.A. -Iquitos- (7,40%), Hidrandina S.A. -SE Chao y otros- (87,90%) y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (4,59%).
- (2) El COES debe transferir el monto recaudado por aplicación del Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia a la empresa Electroperú S.A.

Artículo 2.- Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de noviembre de 2025 hasta el 03 de febrero de 2026, para determinar la actualización del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP aprobado mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión y del Sistema Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15.

Cuadro N° 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,0000

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes [Nº 795-2025-GRT](#), [Nº 796-2025-GRT](#), [Nº 797-2025-GRT](#) y [Nº 578-2025-GRT](#), en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo